

**REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION  
BATALLON DE HONOR DE INFANTERIA No 41 "CHACRAS"**

CONSIDERANDO:

QUE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL NO. 2692, DE OCTUBRE DE 1994, APROBÓ LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN BATALLÓN DE HONOR No 41 "CHACRAS".

QUE CON RESOLUCIÓN No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0069, DEL 14 DE JUNIO DE 2022, SE APRUEBA LAS REFORMAS AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN BATALLÓN DE HONOR No 41 "CHACRAS".

QUE ES NECESARIO ACTUALIZAR EL REGLAMENTO GENERAL QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO VIGENTE, QUE RIGE LA VIDA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN BATALLÓN DE HONOR No 41 "CHACRAS".

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, INSTALADA EN SU SEDE, UBICADA EN LA AVDA. 6 DE DICIEMBRE Y CALLE RIO COCA, INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS -ESPE, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2022.

**ACUERDA  
APROBAR EL:**

**REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN  
BATALLÓN DE HONOR DE INFANTERIA No 41 "CHACRAS"**

**TÍTULO I**

**ELEMENTOS CONSTITUTIVOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACCIÓN Y ALCANCE TERRITORIAL.**

**ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN.** – Lo que consta en el Artículo 1 del estatuto.

- a) Respecto a las Filiales, se constituirán de acuerdo con lo que dicta el estatuto de ABHI-41 “CHACRAS”, Art. 59.

**ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.** - Lo que consta en el Artículo 2 del estatuto.

- a) Las filiales que se crearen deberán llevar la misma denominación y agregarán el nombre de la provincia donde se organice.
- b) Las filiales creadas dependerán financiera y administrativamente de la sede principal.
- c) El nombre de la Asociación Batallón Honorífico de Infantería Nro. 41 “CHACRAS”, es el que corresponde de conformidad con el estatuto y solo podrá ser cambiado por decisión de la asamblea general de socios, con el voto debidamente motivado. de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.** – Lo que consta en el Artículo 3 del estatuto.

- a) Se Agregará el domicilio de las filiales creadas.

**ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN.** – Lo que consta en el Artículo 4 del estatuto.

- a) Para las filiales se mantiene igual el Ámbito de acción.

**ARTÍCULO 5.- ALCANCE TERRITORIAL.** – Lo que consta en el Artículo 5 del estatuto.

- a) Las Filiales tendrán la jurisdicción de la provincia, en la cual fue creada.

## **TÍTULO II**

### **FINALIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

##### **OBJETIVOS Y VOLUNTARIADO**

**ARTÍCULO 6.-** Lo que consta en el Artículo 6 del estatuto.

- a) Las filiales cumplirán con lo que consta en el Art. 6 del Estatuto, en su jurisdicción.

- b) Los planes, proyectos y programas de las filiales serán puestos a consideración y aprobación del Directorio Nacional.
- c) Todos los convenios nacionales e internacionales deben ser presentados y aprobados por el directorio nacional, pudiéndose ponerse en conocimiento de la asamblea, dependiendo de la connotación.

## **ARTÍCULO 7.- OBJETIVOS**

- a) Todas las actividades sociales, culturales, deportivas y de carácter profesional deberán presentarse con su respectivo presupuesto para ser aprobado por el directorio nacional.
- b) En todo foro o reunión de socios se socialice el buen nombre de nuestra institución y la labor que cumple.
- c) La pertenencia de los Sres. Oficiales del Arma Infantería, debe ser reconocida en todo momento, y para ello nuestra identificación: jockey, terno negro, escarapela, pañuelo y corbata amarilla, color insigne de nuestra arma.
- d) Es obligación del directorio hacer cumplir los objetivos de la ABHI, sin embargo de ello, todos los socios deben participar como articuladores entre el directorio, socios, familiares y público en general.
- e) La cohesión de la familia de la infantería debe ser puesta de manifiesto en todas las circunstancias de la vida.
- f) La defensa institucional y del arma de infantería, es nuestra razón de ser y se realizará todo esfuerzo, a fin de mantener incólume nuestras FF. AA y el ISSFA.
- g) Los socios podrán colaborar presentando iniciativas, proyectos e ideas tradiciones que se pueden integrar a la ABHI., además participarán en los actos cívicos programados para relieves las fechas y hechos históricos, del arma de Infantería, de las FF. AA. y del país.
- h) La ABHI buscará implementar beneficios y facilidades para el bienestar de los socios y sus familiares

**ARTÍCULO 8.- VOLUNTARIADO.** – la participación será planificada y aprobada por el directorio, sin que esto involucre recursos económicos que afecten el presupuesto y finanzas de la ABHI.

- a) En caso de las filiales lo hará en sus jurisdicciones con la autorización del directorio nacional.

- b) Se podrá realizar con los bienes y servicios, de la sede matriz y del complejo vacacional de Tonsupa.
- c) Se podrá Desarrollar acciones y programas de acción social frente a desastres naturales en el Cantón Atacames y donde se encuentren las filiales

## **TÍTULO III**

### **DE LOS SOCIOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **MECANISMOS DE INCLUSIÓN**

**ARTÍCULO 9.- CONFORMACIÓN.** – De acuerdo con el artículo 9 del estatuto.

- a) A más de lo que consta en el estatuto, también pueden acceder los oficiales de infantería de marina, infantería aérea y extranjeros que se encuentran en nuestro país cumpliendo comisiones de servicio.
- b) Registro en el MIES. Procedimiento de inclusión:
  - 1) Llenar la solicitud por parte del Sr. oficial que desea ingresar como socio.
  - 2) Llenar el formulario de autorización descuento mensual, para el ISSFA (socios en servicio pasivo), firmar formulario para descuento por parte de la Comandancia General del Ejército (socios en servicio activo) y autorización de débito de Cash Management para los socios que deseen el descuento directo de la institución bancaria.
  - 3) Aprobar la solicitud de ingreso de socios por parte del directorio, en sesión ordinaria, luego de lo cual se procederá a solicitar sus respectivos descuentos.
  - 4) El documento por el cual solicita ser parte de la organización deberá constar en el archivo de la asociación.
  - 5) El nuevo socio deberá igualarse en las cuotas para la póliza de mortuoria.
  - 6) La inclusión formal del nuevo socio, se realizará en la asamblea general con todos sus documentos de respaldo.
  - 7) Registro correspondiente en el MIES, para la inclusión de un socio, en el registro de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES, se deberá:

- (a) Adjuntar el acta de asamblea en la que conste la decisión de inclusión de miembros de la asociación, debidamente certificada por el secretario;
- (b) Dentro del acta de asamblea general deberá constar la decisión de inclusión, indicando de forma clara y precisa que el nuevo miembro ha expresado libremente su voluntad de pertenecer a la Organización Social ABHI.
- (c) Se identificará, sus nombres y apellidos, número de documento de identidad y su nacionalidad.

**ARTÍCULO 10.-** igual al estatuto

**ARTÍCULO 11.-** Igual al estatuto

**ARTÍCULO 12.- SON SOCIOS HONORIFICOS:** igual al estatuto

- a) Para su inclusión se seguirá el mismo procedimiento, que un socio activo.
- b) Los socios honoríficos luego de su aceptación por parte de la asamblea general, serán comunicados por escrito por parte del presidente de la ABHI-41 “CHACRAS”
- c) Los socios honoríficos y extranjeros a más de las consideraciones del estatuto, tendrán los mismos derechos que los socios activos, en cuanto a los beneficios y convenios, incluido la ocupación del complejo vacacional de Tonsupa, pagando el mismo valor que el socio.

**ARTÍCULO 13.- SON SOCIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS:**

- a) Los oficiales del arma de infantería del Ejército, de otra nacionalidad que se encuentran en el país en comisión de servicio y hayan sido aceptados como tales por el directorio, tendrán derecho a voz y no a voto.
- b) Los oficiales infantes de marina que quieran pertenecer a la ABHI y hayan sido aceptados como tales por el directorio, tendrán derecho a voz y no a voto.
- c) los oficiales de la infantería aérea que quieran pertenecer a la ABHI y hayan sido aceptados como tales por el directorio, tendrán derecho a voz y no a voto.
- d) Para su inclusión se seguirá el mismo procedimiento, que un socio activo, excepto que su aceptación será solo en el nivel directorio.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MECANISMO DE EXCLUSIÓN**

#### **ARTÍCULO 14.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE:**

- a) Por sanción disciplinaria.
- b) Por fallecimiento del socio.
- c) Por no cancelar las cuotas sociales, más de tres meses, el socio será notificado por cualquier medio sobre su situación de mora.
- d) Con el fallecimiento del socio, se termina toda relación con la ABHI.
- e) Procedimiento de exclusión de socios:
  - 1) Los Socios pueden separarse de la ABHI a solicitud voluntaria, presentada por escrito.
  - 2) Para aceptar su separación, el Sr. Tesorero certificara que no tenga deudas pendientes con la ABHI.
  - 3) Indicará la razón de su separación, con el único fin de mejorar nuestros servicios.
  - 4) En caso de solicitar su reincorporación se acogerá a la tabla de descuentos de la póliza de mortuoria.
  - 5) Cuando la separación sea por expulsión no podrá reincorporarse, en ningún tiempo.
  - 6) Aprobar la exclusión de socios por parte del directorio en sesión ordinaria mediante resolución.
  - 7) Notificación al socio de la resolución adoptada por parte del directorio.
  - 8) Las salidas de socios se realizarán con conocimiento y aprobación de la asamblea general; cuando se trate de exclusiones controvertidas (expulsiones) se debe anexar el expediente o expedientes donde conste el debido proceso mediante el cual el o los miembros que se les ha instaurado un proceso disciplinario han hecho uso su derecho a su defensa.
    - Registro correspondiente en el MIES, para la exclusión de un socio, en el registro de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES, se realizará el mismo procedimiento que para la inclusión.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

#### **ARTÍCULO 15.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS**

- a) Todos los socios activos pueden elegir y ser elegidos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto.
- b) La aplicación de la normativa legal (CRE, estatuto, reglamento, directiva, etc.) es la base fundamental para la designación del directorio y demás funciones de la ABHI.
- c) Para las reformas se observará el estatuto con los artículos respectivos y lo pueden hacer en cualquier momento.
- d) Para los debates se observará el procedimiento parlamentario y las reglas que haga conocer quien dirija la sesión.
- e) Todos los socios tienen derechos que deben ser cumplidos de acuerdo con la normativa legal.
- f) Es obligación de los socios exigir que se cumpla con el estatuto y el reglamento. Lo debe hacer al directorio o a la asamblea.
- g) Los socios tienen derecho de conocer cómo se están administrando los recursos y bienes de la ABHI.
- h) Las sugerencias de todo tipo, enmarcadas en los objetivos de la ABHI, de los socios son la mejor manera de mejorar los servicios de la ABHI.

#### **ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS**

- a) Aceptar las funciones que le designe la asamblea general o directorio y en caso de fuerza mayor, presentar su excusa por escrito a quien lo designo.
- b) Es obligación de los socios en todo momento referirse en los mejores términos de la asociación su directiva y comisiones, y en caso de no estar de acuerdo con alguna política o situación en particular lo debe realizar por escrito al directorio o a la asamblea general, con la finalidad de mantener el buen nombre y prestigio de la ABHI.
- c) Todos los socios tienen la obligación de estar enterados de las resoluciones de la asamblea y del directorio, a través de cualquier medio.
- d) Para hacerse acreedor a los beneficios que brinda la ABHI y/o realizar cualquier reclamo de sus derechos, los socios deben estar al día en sus cuotas.
- e) Es obligación y responsabilidad de los socios denunciar, por escrito al directorio, cualquier caso de corrupción, abuso o anomalía que se

presente en la ABHI, para poder iniciar la investigación del caso. el proceso legal.

**TÍTULO IV**  
**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**ORGANISMOS INTERNOS**

**ARTÍCULO 17.-** La ABHI N- 41 “CHACRAS” tiene la siguiente estructura organizacional:

- a) La asamblea general de socios;
- b) Directorio;
- c) Comité de control y fiscalización;
- d) Tribunal de honor;
- e) Tribunal electoral;
- f) Comisiones ordinarias y especiales que se designaren; y,
- g) Filiales provinciales.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTÍCULO 18.-** La asamblea general es el último recurso de apelación frente a cualquier situación que este en controversia en la ABHI.

Las asambleas generales realizadas en cualquier modalidad tienen el mismo efecto jurídico en sus resoluciones.

Es obligación del directorio cumplir con las convocatorias a las asambleas generales de socios, de acuerdo con el estatuto en vigencia en las fechas previstas.

**ARTÍCULO 19.- QUORUM DE INSTALACION.** – la hora de instalación será exactamente la que consta en la convocatoria. El presidente ordenará al secretario que dé lectura a la convocatoria y el momento de la constatación del quorum se procederá de acuerdo con los artículos 19 y 20 del estatuto.

**ARTÍCULO 20.-** En concordancia con el Art. 20 del estatuto, el momento de reiniciar la sesión con los socios presentes, el presidente ordenará se de lectura al orden del día para continuar con los puntos a tratar.

**ARTÍCULO 21.-** Para la realización de la asamblea general en cualquier modalidad, la convocatoria se realizará de acuerdo con lo que consta en el Art. 21 del estatuto de la ABHI.

- a) La convocatoria se realizará mediante todos los medios tecnológicos disponibles.
- b) Los oficiales que no puedan estar presentes en la asamblea podrán delegar a, un socio activo mediante comunicación dirigida al presidente de la asociación.
- c) El socio activo delegado no podrá a su vez delegar a su vez otro socio activo; un socio activo solo podrá tener una delegación.
- d) En caso de igualdad en una votación, la autoridad que presida la asamblea general tendrá voto dirimente.

En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, la sesión de la asamblea dirigirá el primer vocal del directorio.

**ARTÍCULO 22.-** Las asambleas generales ordinarias solamente podrán postergarse por situaciones de fuerza mayor, debidamente comprobado y con el aval del comité de control y vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** en las asambleas generales extraordinarias en su convocatoria no debe constar puntos varios, debido a que deben ser convocadas para un fin o fines específicos.

**ARTÍCULO 24.-** En la realización de las asambleas generales a más del directorio, en la mesa principal deben ser invitados los socios fundadores, así como el presidente del Comité del Arma de Infantería del Ejército y/o su delegado. Además, habrá una silla vacía en memoria del soldado infante, caído en combate.

**ARTÍCULO 25.-** Cuando se reciba en comisión general a un socio activo o comisión, no se deberá tomar ninguna resolución en ese momento, se lo hará en una sesión posterior después de su respectivo análisis.

**ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Igual al artículo 26 del estatuto.

- a) El acta final debe ser aprobada en la misma asamblea general tomando un tiempo providencial para su elaboración y contendrá:

lugar, fecha y hora de iniciación, lista de los socios activos presentes en la sesión, representaciones, quienes presidan la asamblea, orden del día que será el que conste en la convocatoria, redacción sumaria de lo tratado y resoluciones, hora de finalización.

- b) Los miembros del comando y plana mayor no podrán ejercer ninguna delegación.
- c) El relevo de mando de la ABHI se realizará con una ceremonia cívico militar.

**ARTÍCULO 27.- LAS RESOLUCIONES.** – En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las resoluciones se encuadrarán en la normativa vigente de la ABHI, el procedimiento parlamentario y las reglas que informe quien esté dirigiendo la sesión.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 28.-** La ABHI sin contrariar la norma legal de su estatuto y solamente para rendir homenaje y gratitud a la formación y tradición militar constará en su reglamento general los nominativos castrenses de: comandante, Segundo Comandante, Oficial de Personal o P-1, Oficial de Operaciones o P-3, Oficial de Logística o P-4, Plana Mayor, en reemplazo de Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal Principal, etc.

**ARTÍCULO 29.-** Se dará cumplimiento al estatuto Art 29.

**ARTÍCULO 30.- DEBERES DEL DIRECTORIO:**

Igual al artículo 30 del estatuto

**ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

Igual al artículo 31 del estatuto.

**ARTÍCULO 32.-**

Igual al artículo 32 del estatuto

**ARTÍCULO 33.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

- a) El presidente tendrá un asesor legal para tratar los asuntos judiciales de la ABHI.

- b) Presidir las reuniones ordinarias y las asambleas generales, a excepción de cuándo va a realizarse las elecciones en cuyo caso que deberá entregar la dirección de la asamblea general, al presidente del Tribunal Electoral.
- c) El presidente será el responsable de cumplir las disposiciones de la asamblea general.
- d) Dar facilidades y coordinará con el comité de control y vigilancia para la presentación de los informes semestrales
- e) Presentará a la asamblea general el plan anual de actividades y su respectivo presupuesto.
- f) Supervisar y firmar las actas de la asamblea general y directorio.
- g) Deberá informar en las reuniones del directorio el cumplimiento del Plan de actividades, gastos e inversiones realizadas. El control de gastos e inversiones de directorio.
- h) En lo posible los pagos se realizará por medio de cheque, transferencia bancaria y/o cash management.
- i) En caso de irregularidades informará al directorio y si el caso es más grave llamará a una asamblea general extraordinaria, a fin de poner en conocimiento de todos los socios.

#### **ARTÍCULO 34.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

- a) Las que constan en el estatuto
- b) Las que le delegue la asamblea general o el directorio.
- c) Reemplazar al presidente cuando este se ausente del ejercicio de funciones por más de diez y hasta treinta días; en caso de enfermedad que impida al presidente ejercer las funciones de su cargo hasta por noventa días. La delegación durará no más de noventa días.
- d) Posterior al período indicado la asamblea general principalizará y posesionará al vicepresidente como presidente.
- e) La posesión la realizara el Presidente del Tribunal Electoral o el Presidente del Comité del Arma de Infantería del Ejército.

#### **ARTÍCULO 35.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES**

- a) Además de las que constan en el estatuto,
- b) Colaborar en la difusión de las convocatorias a las reuniones del directorio y de asambleas.

- c) Cooperar en la consolidación de los principios y valores que rigen la asociación.

**ARTÍCULO 36.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES ALTERNOS. –**

- a) Las que constan en el estatuto,
- b) en caso de ausencia definitiva del vocal principal, El vocal alterno lo reemplazara con todos los deberes y atribuciones estipuladas en el estatuto.

**ARTÍCULO 37.-**

- a) Las que constan en el estatuto,
- b) Colaborar en las comisiones que designe el directorio y la asamblea.

**ARTÍCULO 38.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

- a) Las que constan en el estatuto,
- b) Las que disponga el directorio y la asamblea general.

**ARTÍCULO 39.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO**

- a) Las que constan en el estatuto,
- b) Las que disponga el directorio y la asamblea general.

**ARTÍCULO 40.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO**

- a) Las que constan en el estatuto,
- b) En lo posible deberá ser un oficial de infantería con la especialidad en derecho y socio activo de la ABHI, o puede ser contratado un profesional en jurisprudencia, sin necesidad de ser socio.

**CAPÍTULO CUARTO**

**COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 41.-**

- a) Las que constan en el estatuto,
- b) Coordinará con el directorio para la realización de sus funciones y la presentación de los informes a la asamblea general.

- c) En caso de existir irregularidades informará de inmediato al directorio y a la asamblea general.
- d) Si no se resuelve la novedad esta se trasladará en forma fundamentada a la justicia ordinaria dependiendo del caso.

**ARTÍCULO 42.-** Lo que consta en el estatuto artículo 42

**ARTICULO 43.-** De las funciones del comité de control y fiscalización

Además de las que constan en el estatuto, realizará las siguientes funciones:

- a) Presentará informes sobre la gestión económica del directorio en las asambleas generales de enero y julio de cada año.
- b) De ser necesaria convocará a asamblea general extraordinaria, para informar sobre novedades encontradas en la gestión del directorio.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **TRIBUNAL DE HONOR**

**ARTÍCULO 44.-** Lo que consta en el artículo 44 del estatuto.

- a) En lo posible quienes integren este Tribunal serán los socios más antiguos o de mayor jerarquía que los involucrados

**ARTÍCULO 45.-** Lo que consta en el artículo 45 del estatuto.

- a) La notificación al directorio y a la asamblea general se lo hará por escrito.
- b) De igual manera la amonestación se lo hará conocer por escrito al socio sancionado.

**ARTÍCULO 46.-** Lo que consta en el artículo 46 del estatuto.

- a) La amonestación será registrada por el secretario en los archivos de la ABHI.

**ARTÍCULO 47.-** Lo que consta en el artículo 47 del estatuto.

- a) Las multas impuestas a los socios estarán en el rango del 5 al 10 % de un SBU, la misma que decidirá la Asamblea General de Socios.

**ARTÍCULO 48.-** Lo que consta en el artículo 48 del estatuto.

- a) El socio que fuere sancionado será informado, a través cualquier medio disponible.

**ARTÍCULO 49.-** Lo que consta en el artículo 49 del estatuto.

- a) El socio que se encuentra inmerso en esta situación pierde sus derechos durante el tiempo que dure la suspensión

**ARTÍCULO 50.-** Lo que consta en el artículo 50 del estatuto.

- a) El tribunal de honor elaborará el expediente en cada uno de los casos para que las sanciones sean más objetivas y motivadas.

**ARTÍCULO 51.-** Lo que consta en el artículo 51 del estatuto.

- a) El tribunal de honor será asesorado por el síndico de la asociación o un especialista en derecho para imponer una sanción.

**ARTÍCULO 52.-** Lo que consta en el artículo 52 del estatuto.

- a) Los plazos establecidos serán días hábiles.

**ARTÍCULO 53.-** Lo que consta en el artículo 53 del estatuto.

- a) El socio inmerso en una falta podrá ejercer su defensa con o sin necesidad de recurrir a un profesional del derecho.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **TRIBUNAL ELECTORAL**

**ARTÍCULO 54.-** Lo que consta en el artículo 54 del estatuto y en el reglamento de elecciones.

- a) La elección será nominal y deberá tener el respaldo de por lo menos tres socios presentes, en cualquiera de las modalidades en las que se desarrolle la asamblea general.
- b) Si el socio nominado no se encuentra presente, quien lo nominó tomará contacto por cualquier medio para que acepte o no la propuesta.

**ARTÍCULO 55.-** Lo que consta en el artículo 55 del estatuto.

- a) El tribunal electoral será el responsable del proceso de elecciones. Esto quiere decir que; organizará, planificará, ejecutará y supervisará todo el proceso y solamente la asamblea general de socios actuará como organismo de última instancia.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES**

**ARTÍCULO 56.-** Lo que consta en el artículo 56 del estatuto.

- a) A la conformación de estas comisiones, los socios no podrán negarse a excepción de fuerza mayor o algún otro impedimento que deberá ser comprobado.

**ARTÍCULO 57.-** Lo que consta en el Artículo 57 del estatuto.

- a) Todas las comisiones deben ser finalizadas con un informe dirigido al directorio o a la asamblea según sea el caso.

**ARTÍCULO 58.-** Lo que consta en el Artículo 58 del estatuto.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **FILIALES PROVINCIALES**

**ARTÍCULO 59.-** Lo que consta en el Artículo 59 del estatuto.

- a) Las filiales podrán conformarse como tal cuando exista por lo menos un 15 % del total de socios de la ABHI, radicados en esa provincia entre servicio activo y pasivo.
- b) Las filiales tendrán como norma legal para su funcionamiento el estatuto, el reglamento general y demás documentos elaborados por la asamblea general y directorio.
- c) Semestralmente presentarán informes de gestión y económicos a la asamblea general.

## **TITULO V**

### **REGIMEN ECONÓMICO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 60.-** Lo que consta en el Artículo 60 del estatuto.

- a) Para el manejo de la póliza de mortuoria se regirá al reglamento respectivo.

- b) Cuando exista incremento al valor de la cuota mensual, el directorio realizará una corrida económica para aumentar el valor de la póliza de mortuoria, siempre y cuando sea factible.
- c) Al final del período de los directorios se entregará la situación financiera realizada una auditoría externa.
- d) En las asambleas generales cuando se resuelva el incremento de cuota mensual, en el acta debe constar que la asamblea general aprueba el incremento y que no es necesario la firma y aceptación de los socios en forma individual,
- e) La ASOCIACION BATALLÓN DE HONOR DE INFANTERÍA N- 41 “CHACRAS”, no tiene fines de lucro, únicamente será de servicio a sus asociados.

## **TITULO VI**

### **PROCESO ELECTORAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **ELECCIÓN DE DIGNIDADES**

**ARTÍCULO 61.-** Lo que consta en el estatuto Artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, y en el reglamento de elecciones.

- a) El tribunal electoral recibirá por parte del directorio el Reglamento de Elecciones de la ABHI.
- b) el tribunal electoral elaborará la directiva de elecciones de dignidades de la ABHI.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DURACIÓN DE FUNCIONES**

**ARTÍCULO 62.-** Lo que consta en el estatuto Artículos 62 y en el reglamento de elecciones.

#### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ELECCIÓN DE DIGNIDADES**

**ARTÍCULO 63.-** Lo que consta en el estatuto artículo 63 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 64.-** Lo que consta en el estatuto artículo 64 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 65.-** Lo que consta en el estatuto artículo 65 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 66.-** Lo que consta en el estatuto artículo 66 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 67.-** Lo que consta en el estatuto artículo 67 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 68.-** Lo que consta en el estatuto artículo 68 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 69.-** Lo que consta en el estatuto artículo 69 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 70.-** Lo que consta en el estatuto artículo 70 y en el reglamento de elecciones.

**ARTÍCULO 71.-** Lo que consta en el estatuto artículo 71 y en el reglamento de elecciones.

## **TITULO VII**

### **REFORMAS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 72.-** Lo que consta en el estatuto artículo 72.

- a) La asamblea general extraordinaria para la reforma al estatuto podrá ser presencial, virtual o mixta.
- b) Se podrá elaborar cuestionarios para formular los artículos a ser reformados, mismos pueden ser contestados por diferentes medios electrónicos

**ARTÍCULO 73.-** Lo que consta en el estatuto artículo 73.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 74.-** Lo que consta en el estatuto artículo 74.

- a) La asamblea general extraordinaria para la aprobación al reglamento, podrá ser presencial, virtual o mixta.

## **TITULO VIII**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 75.-** Lo que consta en el estatuto artículo 75.

- a) La norma de conducta de todos los socios es velar por el buen nombre de nuestra institución y se hará todo lo posible para que las controversias sean solucionadas en lo interno.

## **TITULO IX**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 76.-** Lo que consta en el estatuto artículo 76.

- a) Los directivos velarán en todo momento para que la asociación no llegue a estas situaciones.
- b) El consejo de control y vigilancia deberá alertar a la asamblea general para que esto no suceda.
- c) En caso de disolución, sus bienes pasarán a una institución sin fines de lucro y de servicio social que determine la última asamblea general.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 77.-** Lo que consta en el estatuto artículo 77.

- a) Los socios tienen la obligación de conocer estas disposiciones a fin de evitar contratiempos si esto llega a suceder.

**ARTÍCULO 78.-** Lo que consta en el estatuto artículo 78.

- a) Ningún socio puede influir en las decisiones del MIES.
- b) El directorio con la anuencia de la asamblea general, es quien se encargará de que todo lo pertinente este bajo el marco legal.

**ARTÍCULO 79.-** Lo que consta en el estatuto artículo 79.

- a) En caso de darse esta situación el liquidador pasa a ser el representante legal.
- b) El liquidador tendrá el nombre de la asociación con la palabra añadida “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO 80.-** Lo que consta en el estatuto artículo 80.

- a) Los socios podrán acompañar durante todo el proceso para vigilar que éste sea legal hasta la culminación del mismo.

**ARTÍCULO 81.- DEL CONSEJO DE LA CONDECORACIÓN**

- a) El Consejo de la Condecoración, estará integrada por el comandante de Batallón, quien lo presidirá y la Plana Mayor; actuará como secretario el oficial ayudante.
- b) El secretario convocará a la reunión del Consejo de la Condecoración, por disposición del presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- c) El secretario del Consejo de la condecoración, será el encargado de llevar el libro de actas específico y registro de las condecoraciones otorgadas.
- d) Quien se haga acreedor a la condecoración, la recibirá con la resolución correspondiente firmada y rubricada por el presidente del Consejo de la condecoración y refrendado por el secretario.
- e) La medalla insignia del Batallón de Honor Infantería No 41 Chacras tendrá una placa central de forma circular, de 23 veinte y tres milímetros de diámetro, confeccionado en metal dorado, la cual tendrá en su parte media, en el mismo metal y con los esmaltes y colores correspondientes, el escudo del Batallón de Honor de Infantería No 41 Chacras.

La mencionada placa circular está colocada al medio de una cruz de acero brillante, cuyos brazos extendidos tendrán una longitud de (6) seis centímetros y de la que emergerán diagonalmente (4) cuatro haces de rayos dorados radiantes, con una extensión de cinco y medio centímetros medidos en igual forma que la extensión anteriormente señalada. Servirá de soporte a tal conjunto un círculo de (4) cuatro centímetros de diámetro con su

circunferencia dorada. Esta medalla penderá de una placa metálica en la que irán grabadas las iniciales del BHI-41 CHACRAS, la cual estará sujeta a una cinta de color amarillo y negro en sentido vertical, la placa será de metal dorado. Sus dimensiones serán las siguientes: tendrá una longitud de cuatro centímetros y una altura de un centímetro. La cinta será de cuatro centímetros de ancho y nueve centímetros de largo, teniendo en su parte inferior un corte a manera de cuña dirigida al centro.

Esta presea será otorgada a personal militar en servicio activo o pasivo o a personalidades civiles; en cualquiera de los dos casos pueden ser nacionales o extranjeros.

La primera será otorgada conjuntamente al diploma que contendrá el acuerdo respectivo.

- f) Los requisitos que deberán ser cumplidos para hacerse acreedores a esta condecoración son:
  - 1) Haber realizado actos de gran relevancia que enaltezcan directamente a la ABHI.
  - 2) Si es miembro del ABHI, por actos de gran trascendencia que redunden en real beneficio y honor para la unidad.
  - 3) Haber entregado importantes contribuciones materiales o de otro tipo, que constituyan incuestionable factor de progreso y engrandecimiento a la unidad.
- g) La condecoración llevará al reverso de la medalla el nombre del beneficiario y la fecha del otorgamiento.

## **ARTÍCULO 82.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO**

- a) Las sesiones son: Ordinarias y extraordinarias.
- b) Las sesiones ordinarias, se realizarán cada quince días, y serán convocadas por lo menos con ocho días de anticipación, dando a conocer el orden del día.
- c) Las sesiones extraordinarias, serán convocadas por el comandante o, a solicitud de por lo menos dos miembros de la Plana Mayor, indicando fecha, hora y tema a tratarse.

## **ARTÍCULO 83.- DEL OFICIAL COORDINADOR.**

Será un Oficial en servicio activo, designado por el presidente del sistema del arma de Infantería y Selva, (Coronel o Teniente Coronel), él es el nexo entre el mando militar y la ABHI 41 “CHACRAS”, sus funciones serán:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comando y Plana Mayor, con voz informativa.
- b) Asistir a las convocatorias de asamblea general.
- c) Coordinación permanente para la asistencia a actos de celebración del arma de Infantería y ceremonias especiales cívico militar, en el Fuerte militar “Atahualpa” y otras instalaciones militares.
- d) Informará a los socios activos de la ABHI, en servicio activo, los temas relevantes de la ABHI.

Previa autorización, acompañar al Comando y Plana Mayor en los desplazamientos y visitas a Unidades Militares, de acuerdo a la programación anual.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - Lo que consta en el estatuto en la disposición general primera.

- a) Los miembros de la directiva, cuando salgan en comisión de la ABHI 41 “Chacras”, les corresponde recibir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, los mismos que deben ser liquidados con las respectivas facturas. Anexo “A” Cuadro de tarifa de viaje.
- b) La liquidación deberá hacerlo máximo a las 48 horas de su llegada de la comisión.

SEGUNDA. - Lo que consta en la disposición general Segunda.

TERCERA. - Lo que consta en la disposición general Tercera.

CUARTA. - Lo que consta en la disposición general Cuarta.

QUINTA. – Lo que consta en la disposición general Quinta.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Deróguese todas las normas reglamentarias de igual o menor valor jurídico que se opongan al presente reglamento el mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación mediante resolución de la asamblea general de socios. Posteriormente, el directorio ordenará la impresión y/o difusión por medios tecnológicos para la distribución entre los socios.

## LEMA, EMBLEMA Y DÍA CLÁSICO

El Lema de la asociación es: SIEMPRE ADELANTE.



Cnl. (s.p.) Luis Llerena Estacio  
Secretario de la Asociación BHI41  
"CHACRAS"



Grab. (s.p.) Wagner Bravo Jaramillo  
Presidente de la Asociación BHI 41  
"CHACRAS"